

y hagan guardar todas las honrras, Gra-  
cias, mercedes, franquenzas, libertades e  
exempcionen, preheminencias, prerrogati-  
vas, exmunidades, y todas las otras cosas  
que por el Rey don Alonso el dho. oficio de vice hauer y  
gozar y os deven ver, guardadas y os ser-  
van y hagan guardar con todos los derechos  
y valaxias del anexo y perteneciente  
segun veis guardado y servido, asi a vuestro  
Antecesor como a cada uno de los otros  
misos Antecesores que han sido y son de la dha.  
Ciudad todo bien y cumplidamente sin  
faltar cosa alguna y que en ello no  
haya impedimento alguno no pongan ni consentan  
poner que lo devede agora es Cribo y hepon  
Cribo a el dho. oficio y os doy facultad para  
usar y exercer el cargo que por los dhos.  
dho. o alguno de ellos, a el nava aie admiti-  
do y esta mrd. os haoo. con que no tengais  
otro oficio de Resimiento ni Juraduria.  
Y declaro que de ella no deveis el derecho  
de la media annata por este oficio anti-  
guo Criado antes de su ymposicion y por  
lo que toca a la lizenzia que os he convedido  
para servir este oficio ve a de tomar el Rey

